AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Prestnewco S.A.S En Liquidación Judicial

Liquidador
Alberto Peláez Villada

Asunto
Se pronuncia sobre radicado

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
88405

I. ANTECEDENTES

Con memorial 2023-09-013418 de 11 de diciembre de 2023, el señor Ronal Gutierrez remitio información respecto respuesta de la Superintendencia De Salud sobre la validez del acuerdo privado entre Medplus y Corvesalud suscrito el 29 de septiembre de 2020 (radicado 20231600002179991 del 5-12-2023).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Advierte el Despacho que el contenido del memorial del 11 de diciembre de 2023, se encuentra relacionado con los memoriales 2023-01-859790 de 27 de octubre de 2023, 2024-01-001684 de 02 de enero de 2024 y 2023-01-856186 de 26 de octubre de 2023, respecto de los cuales, este Despacho ya se pronunció mediante Auto 2024-01-055840 de 08 de febrero de 2024.

En la citada providencia, el Despacho fue claro al estipular que el juez del concurso está estrictamente facultado para conocer sobre la liquidación de la sociedad Prestnewco S.A.S acorde a los lineamientos de la Ley 1116 de 2006, por lo cual, no corresponde a este Despacho realizar manifestaciones relacionadas con temas ajenos al proceso concursal, como los temas relacionados con MEDPLUS su situación de control, registros en Cámara de Comercio, entre otras.

En consecuencia, no tiene la competencia para determinar la validez de los registros de Medplus Medicina Prepagada S.A., los acuerdos suscritos entre otras.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

RESUELVE

Primero. Advertir al señor Ronal Gutierrez que debe atenerse al Auto 2024-01-055840 de 08 de febrero de 2024.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Segundo. Reiterar al señor Ronal Gutierrez que el Juez del concurso no tiene la competencia para determinar la validez de los registros de Medplus Medicina Prepagada S.A., los acuerdos suscritos entre otras.

Notifíquese,

DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia